



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 10 de enero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 inciso a) y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU-CECEN/069/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES DE JUNTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y REGIDORES, DE JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
COMISIONADO


RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON
COMISIONADO


OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
COMISIONADO


EDMUNDO LOPEZ DELGADO
COMISIONADO



ACUERDO ACU-CECEN/069/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES DE JUNTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y REGIDORES, DE JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 14 y 149 del Estatuto, 1; 2, 5 párrafo 1, 6, 14 inciso e) del Reglamento General de Elecciones y Consultas y 1,2 inciso a), 6, 19 y 45 del Reglamento de los Consejos y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento.
3. Que en fecha **21 de octubre**, este órgano electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/10/15/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENU7NCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALIA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN**".



4. Que en fecha **23 de octubre del año 2014**, este órgano electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/10/34/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD**"

5. Que en fecha **18 de marzo de 2015** este órgano electoral emitió el "**ACUERDO ACUCECEN/03/355/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE SE LEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO 22 DE MARZO DEL 2015.**"

6. Que en fecha **20 de marzo del año 2015**, emitimos el "**ACUERDO ACU-CECEN/03/365/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE SE LEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO 22 DE MARZO DEL 2015**".

7. Que en fecha **20 de agosto del año en curso** esta Comisión Electoral, se emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/03/464/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL DÍA 23 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.**".

8. Que en fecha **21 de agosto del año 2015**, esta Comisión Electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/03/365/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE SE LEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO 23 DE AGOSTO DEL 2015**".

9. Que en fecha **23 de agosto de 2015**, esta Comisión Electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/09/348/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN ENCARGADOS DE COADYUVAR LOS PROCESOS ELECTIVOS A REALIZARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DE**



CAMPECHE, QUE SE LLEVARÀA CABO EL PRÒXIMO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

10. Que en fecha **23 de SEPTIEMBRE del año 2016**, esta Comisión Electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/09/349/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL DESARROLLO DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL CITADO ESTADO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016**".

11. Que en fecha **25 de octubre de 2017**, ingresó por oficialía de partes de este órgano electoral **Convocatoria al Cuarto Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática**, a desarrollarse, en el estado de Campeche, el día **29 de octubre de 2017** a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria. El Pleno se celebrará en el inmueble denominado Centro de Convenciones Campeche XXI, sitio Av. Pedro Sainz de Baranda s/n sector Fundadores Área Ah Kim Pech, correspondiéndole el número de **folio 1800**.

12. Que en fecha **25 de octubre del año 2016**, esta Comisión Electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/10/116/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL CITADO ESTADO, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017**".

13. Que en fecha **27 de octubre de 2017**, esta Comisión Electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/10/123/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL CITADO ESTADO, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017**".

14. Que el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que es derecho de los La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de los ciudadanos, quienes podrán participar como candidatos de manera independiente; se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas

15. Que en ejercicio del derecho señalado a numeral inmediato anterior, en fecha 30 de diciembre de 2017, tuvo verificativo el Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, en el cual fue aprobada la CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS DE



PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2017-2018.

16. Que en fecha 5 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 0083, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, mediante el cual remiten a este órgano electoral el acta circunstanciada del Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, así como la CONVOCATORIA A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR APROBADA DURANTE EL MISMO.

17. Que el inciso del artículo 65 del Estatuto a la letra señala:

"Artículo 65. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

...

k) Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto;

..."

18. Que en fecha 8 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/053/ENE/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, ATINENTE A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES DE JUNTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y REGIDORES, DE JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

19. Que en fecha 9 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 166, signado por el C. Víctor Alberto Amándola Avilés, en su calidad de Presidente del Campite Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento realizado mediante el acuerdo identificada con el alfa numérico ACU-CECEN/053/ENE/2017.

20. Que de conformidad con los artículos 65 del Estatuto, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 del Reglamenta General de Elecciones y Consultas, es facultad de los Consejos Estatales emitir la Convocatoria respectiva para los cargos de elección popular, para los procesos electorales constitucionales locales.

21. Que en fecha 10 de enero de 2018 esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/067/ENE/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES DE JUNTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y REGIDORES, DE JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

22. Que la base VII. DE LAS ELECCIONES del instrumento convocante a la letra señala:

VII. DE LAS ELECCIONES

VII.1.- MÉTODO DE ELECCIÓN

1.1.- Se elegirá, por el método de voto universal, directo y secreto de la ciudadanía, los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa 11 de los 21 distritos electorales, los cuales son: distritos electorales I, II, III, IV, V, VI y VII ubicados en la ciudad de San Francisco de Campeche, del municipio de Campeche, del estado de Campeche. Y los distritos electorales VIII, IX, X y XI ubicados en la Ciudad del Carmen, del municipio del Carmen del estado de Campeche.

1.2.- Se elegirán por el método de Consejo Estatal Electivo, los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa 10 de los 21 distritos electorales, los cuales son: distritos electorales XII con cabecera en la Ciudad de Sabancuy, municipio del Carmen; XIII con cabecera en la ciudad de Escárcega, municipio de Escárcega; XIV con cabecera en la ciudad de Candelaria, municipio de Candelaria; XV con cabecera en la ciudad de Champotón, municipio de Champotón; XVI con cabecera en la ciudad de Seybaplaya, municipio de Champotón; XVII con cabecera en la ciudad de Calkini, municipio de Calkini; XVIII con cabecera en la ciudad de Hopelchen, municipio de Hopelchen; XIX con cabecera en la ciudad de Hecelchakan municipio de Hecelchakan; XX con cabecera en la ciudad de Palizada, municipio de Palizada.

1.3.- La elección de candidatas y candidatos a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional se llevará a cabo por el método de Consejo Estatal Electivo. Cada consejero podrá votar solo por un candidato.

1.4.- Se elegirán por el método de voto universal directo y secreto de la ciudadanía, los candidatos a Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa 6 de 11 ayuntamientos, los cuales son: Municipio de Campeche, municipio del Carmen, municipio de Calkini, municipio de Tenabo, municipio de Escárcega, Municipio de Champotón.

1.5.- Se elegirán por el método de Consejo Estatal Electivo los candidatos a Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa 5 de 11 Ayuntamientos, los cuales son: Municipio de Hecelchakan con cabecera en la ciudad de Hecelchakan, municipio de Hopelchen con



cabecera en la ciudad de Hopelchen, municipio de Calakmul con cabecera en la ciudad de Xpujil, municipio de Candelaria con cabecera en la ciudad de Candelaria, municipio de Palizada con cabecera en la ciudad de Palizada.

1.6.- Se elegirán por el método de voto universal directo y secreto de la ciudadanía, los candidatos a Juntas municipales por el principio de mayoría relativa 12 de 24 Juntas municipales, los cuales son: Junta municipal de Pich, Junta municipal de Alfredo V. Bonfil, Junta municipal de tixmucuy, Junta municipal de Hampolol todas ellas del municipio de Campeche; Junta municipal de Sabancuy, Junta municipal de Atasta, Junta municipal de Francisco Villa (mamantel) todas ellas del municipio del Carmen; Junta municipal de Hool, Junta Municipal de Seybaplaya, Junta municipal de Carrillo Puerto, Junta Municipal de Sihochac todas ellas del municipio de Champotón.

1.7.- Se elegirán por el método de Consejo Estatal Electivo, los candidatos a Juntas municipales por el principio de mayoría relativa 12 de 24 Juntas municipales, los cuales son: Junta municipal de Dzitbalche, Junta Municipal de Becal, Junta Municipal de Nunkini todas ellas del municipio de Calkini; Junta Municipal de Pomuch del municipio de Hecelchakan; Junta Municipal de Bolonchen de Rejón, Junta Municipal de Dzibalchen, Junta municipal de Ukun todas ellas del municipio de Hopelchen; Junta municipal de Constitución del municipio de Calakmul; Junta municipal de Centenario y junta municipal de División del norte del municipio de Escárcega; Junta municipal de Monclova y Junta municipal de Miguel Hidalgo del municipio de Candelaria.

1.8. La elección de todas las candidaturas externas (diputados de mayoría relativa y representación proporcional; candidatas y candidatos a presidentes de ayuntamientos y juntas municipales; regidores y síndicos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional) será, por mayoría calificada (dos terceras partes de los consejeros presentes), en el consejo estatal electivo.

1.9.- La elección de candidatas y candidatos a regidoras y regidores, síndicas y síndicos por los principios representación proporcional, de ayuntamiento y juntas municipales se llevara a cabo en consejo estatal electivo. Cada consejero podrá votar solo por un candidato o planilla.

Todas las elecciones se llevaran a cabo bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento General De Elecciones Y Consultas, del Partido De La Revolución Democrática.

23. Que la base V. DEL REGISTRO, del instrumento convocante a la letra señala:

V. DEL REGISTRO

IV.1.-Las y los aspirantes a cargo de diputación por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas de propietario y suplente.



IV.2.-Las y los aspirantes a diputación por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de propietario y suplente.

IV.3.-Las y los aspirantes a presidente o presidenta de ayuntamiento y junta municipal se registrarán por fórmula de propietario y suplente.

IV.4.-Las y los aspirantes a regiduría y sindicatura por el principio de mayoría relativa se registrarán por planillas integradas de fórmulas de propietario y suplente, integradas por uno y hasta por el total de los cargos a elegir.

IV.5.-Las y los aspirantes a regiduría y sindicatura por el principio de representación proporcional se registrarán de manera individual.

IV.6.-El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos se realizará en las siguientes fechas:

Las solicitudes para el registro de aspirantes a precandidatos a diputados y diputadas de mayoría relativa y representación proporcional; aspirantes a precandidatos a presidentes y presidentas de ayuntamientos; aspirantes a precandidatos a presidentes y presidentas de Juntas municipales; planillas de regidores y regidoras de mayoría relativa y listas de representación proporcional para ayuntamiento y juntas municipales, se presentarán del 11 al 15 de enero de 2018, con un periodo de subsanación del 16 al 17 de enero de 2018 ante la delegación estatal de la comisión nacional electoral en su domicilio oficial, sito en calle avenida Francisco I. Madero número 130 edificio cedros, colonia San Francisco de la ciudad de San Francisco de Campeche, dentro del horario comprendido de las 11:00 am a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas, o supletoriamente ante la Comisión Nacional Electoral en su domicilio oficial, sito en calle Durango número 338, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La delegación estatal de la Comisión Nacional Electoral o en su caso la Comisión Nacional Electoral, al momento de recibir la solicitud orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberá cubrir dentro del periodo de subsanación, en caso de incumplimiento, se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, emitirá acuerdo de otorgamiento o negación de registros a más tardar el 20 de enero de 2018.

24. Que de los artículos 5, 13 inciso a), 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

25. Que a efecto de dar certeza a todos y cada uno de los afiliados, militantes e interesadas en general, del estado de Campeche, se debe validar el libro de registro que se utilizará para el registro de los aspirantes a precandidatas y precandidatos a los cargos de DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES DE JUNTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y REGIDORES, DE JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL del Partido de la Revolución Democrática para el proceso constitucional local 2017-2018 en el estado libre y soberano de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Electoral emite el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO.- SE PUBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES DE JUNTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y REGIDORES, DE JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO CONSTITUCIONAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, mismo que se anexa al presente acuerdo como anexo único.

Notifíquese. Al Comité Ejecutivo Estatal de Campeche del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página electrónica de esta Comisión para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2018.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
COMISIONADO


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADO


OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
COMISIONADO


EDMUNDO LOPEZ DELGADO
COMISIONADO



LIBRO ÚNICO DE REGISTRO

Con fundamento en los artículos 273, 275, 281, 283 del Estatuto; 1, 4, 5 numeral 1 inciso e), 6, 14 inciso a) y b), 15 inciso a) y b), 56, 58, 88 y 90 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como lo dispuesto en las Bases de la convocatoria emitida por la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Campeche se tiene por solicitado el folio de registro como aspirantes a precandidatas o precandidatos para los cargos de Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Presidente y Presidenta al ayuntamiento y juntas municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras al ayuntamiento y juntas municipales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, para el proceso electoral local 2017-2018 que se llevará a cabo el día 01 del mes de julio del año 2018. El registro se efectuará ante el Comité ejecutivo Estatal ubicado en avenida Francisco I. Madero #130 edificio cedros, colonia San Francisco de la ciudad de San Francisco de Campeche. y en las instalaciones de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio en Calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

		FOLIO		
HORA		FECHA	DÍA	MES AÑO
NOMBRE DEL SOLICITANTE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	
NOMBRE DEL CANDIDATO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	
TIPO DE ELECCION				
ESTADO	CAMPECHE			
FIRMA SOLICITANTE				
TELEFONO SOLICITANTE		CORREO		
REGISTRO POR PARTE DE LA CECEN				
OBSERVACIONES				